

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL USO RESTRINGIDO DE LA LISTA NOMINAL ÚNICAMENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en el Estado de Hidalgo, para la renovación de los cargos de ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 7 de junio de 2020, y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

DERFE: Dirección Ejecutiva del registro Federal de Electores.

Lineamientos: Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

JUSTIFICACIÓN

Los artículos 41 de la Constitución, 24 fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales, así como que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Entre los fines de este Instituto Electoral, se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, asegurando a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, velando por la autenticidad y efectividad de las elecciones, lo que realiza en observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ahora bien, el artículo 5 del Código Electoral dispone que para que las y los ciudadanos puedan ejercer el derecho al voto en las elecciones estatales, distritales y municipales, deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;*
- II. Aparecer en la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral de su domicilio; y*
- III. Poseer la credencial para votar con fotografía correspondiente al listado nominal.*

Al respecto, es importante mencionar que la Lista Nominal es la relación que contiene el nombre de aquellas personas que han sido incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar y la cual es elaborada por la DERFE del INE.

Ahora bien, toda vez que en este Proceso Electoral Local 2019-2020 se renovarán los 84 ayuntamientos de Hidalgo, resulta preciso que este Instituto Electoral cuente con la Lista Nominal, dado que como se mencionó en líneas anteriores, resulta ser un requisito indispensable para que la ciudadanía se encuentre en posibilidad de emitir su voto el día de la jornada electoral y el cual es verificable al momento de la emisión del mismo por la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 5, 66, fracciones I, II, III; Cláusula 3.3 del Convenio, el Consejo General de este Instituto Electoral es competente para aprobar el Acuerdo relativo al uso restringido de la Lista Nominal, únicamente para la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2019-2020.

Motivación

El artículo primero de la Constitución, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Toda vez que la jornada electoral del Proceso Electoral 2019-2020, tendrá verificado el día 7 junio del año 2020, es preciso contar con la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, dado que es necesaria para el desarrollo de la etapa en comento, pues las y los ciudadanos que pretenden ejercer su derecho al voto deben encontrarse inscritos en la misma y toda vez que este documento contiene datos personales de la ciudadanía, los cuales deben ser tratados y protegidos conforme a la legislación aplicable.

Ahora bien, dado que, en términos del Anexo Técnico del Convenio, el INE entregará la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a este Instituto Electoral, en el mes de mayo de 2020, resulta preciso establecer en el presente Acuerdo que el uso de este documento se encontrará restringido únicamente al día en que tenga verificativo la etapa de jornada electoral.

Por lo anterior, tal y como quedó establecido en la cláusula 3.3. inciso c) del Convenio, este Instituto Electoral se compromete a no reproducir ni almacenar por ningún medio la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

Aunado a lo anterior, toda vez que a los partidos políticos y a las candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral se les hará entrega de los listados nominales de electores, se les constriñe a fin de que hagan buen uso de los mismos, observando en todo momento lo establecido en la Constitución y leyes referentes al uso y protección de datos personales así como al

CONSEJO GENERAL

Convenio y al Anexo Técnico, precisando que el uso de la Lista Nominal de electores será únicamente para la etapa de Jornada Electoral y únicamente en la casilla por parte del representante que se encuentre debidamente acreditado.

En caso de que exista un uso indebido respecto de los datos personales contenidos en los listados nominales por parte del personal del Instituto Electoral o bien de los partidos políticos o candidaturas independientes, se aplicarán los procedimientos para la determinación de las sanciones previstas en la normatividad aplicable.

Por otra parte, entre otras disposiciones y en términos del Convenio y de los Lineamientos es dable señalar que al término del escrutinio y cómputo de la casilla el día de la jornada electoral, las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes entregarán al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla los cuadernillos impresos de la lista nominal utilizada a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral, a fin de que el INE en su momento efectúe la inhabilitación y destrucción de estos documentos electorales.

En virtud de lo expuesto, este Consejo General considera emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el uso restringido de la Lista Nominal para la etapa de Jornada Electoral que se celebrará el domingo 07 de junio de 2020 del Proceso Electoral Local 2019-2020, en los términos establecidos en el presente Acuerdo, en los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en el Estado de Hidalgo, para la renovación de los cargos de ayuntamientos.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que haga del conocimiento al Instituto Nacional Electoral el contenido del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

CONSEJO GENERAL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de diciembre de 2019

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.